



# Tribunal Electoral del Estado de Campeche

ACTUARÍA



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**PROMOVENTE:** ROSARIO VALDEZ VARGAS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CHAMPOTÓN.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** PRESIDENCIA Y SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CHAMPOTÓN, ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/26/2024**, relativo al **Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** promovido por ROSARIO VALDEZ VARGAS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CHAMPOTÓN, en contra de la "EXCLUSIÓN DEL SUSCRITO POR PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL CHAMPOTÓN, EN EL DESARROLLO DE LOS SIMULACROS DE LAS SESIONES DE COMPUTO Y DEL PREP DE LAS ELECCIONES DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PEEO 2023-2024" (sic). La magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha **veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con treinta y ocho minutos** del día de hoy **veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico al promovente y demás interesados, el acuerdo de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro**, constante de tres páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.



ACTUARÍA

Lucero Sarah López Hernández  
Actuaria habilitada del Tribunal Electoral  
del Estado de Campeche

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/26/2024.**

**PROMOVENTE: ROSARIO VALDEZ VARGAS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHAMPOTÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CHAMPOTÓN, ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**ACTO IMPUGNADO: "EXCLUSIÓN DEL SUSCRITO POR PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CHAMPOTÓN EN EL DESARROLLO DE LOS SIMULACROS DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO Y DEL PREP DE LAS ELECCIONES DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PEEO 2023-2024" (sic).**

**MAGISTRADA: BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Con esta fecha, veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley, Juana Isela Cruz López, da cuenta a la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, con el estado que guarda el expediente. **CONSTE.**

VISTA la cuenta, la Magistrada

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 638, 674, párrafo primero y 677 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche<sup>1</sup>; toda vez que, para la resolución del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, es indispensable contar con la documentación necesaria para la debida integración del expediente, se requiere al Consejo Electoral Municipal Champotón del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que informe y remita a esta autoridad jurisdiccional, lo siguiente:

<sup>1</sup> De acuerdo con la jurisprudencia 10/97, de rubro: **"DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER". PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER"**



1. La fecha en que se llevó a cabo el primer simulacro del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP por sus siglas), realizado en el Consejo Electoral Municipal, con sede en Champotón, Campeche.
2. Los acuses o certificaciones donde conste la notificación realizada a las representaciones partidistas, en específico a la representación del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo Electoral Municipal, con sede en Champotón, Campeche, del oficio número **CMCHAMPOTON/063/2024**, de fecha diecisiete de mayo del año en curso, signado por la Consejero Presidente del referido Consejo Municipal, donde se invitó a las representaciones partidistas a asistir y participar los días 19 y 26 de mayo de la presente anualidad a los simulacros relacionados con el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, así como, el seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y Operación del PREP.
3. Si existe documentación que acredite la solicitud del representante del Partido Movimiento Ciudadano, para ser partícipe en los respectivos simulacros, organizados por el Consejo Electoral Municipal, con sede en Champotón, Campeche y, de ser el caso, remita copia certificada de dichas constancias.
4. El acta de la 7a. sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el veintiocho de febrero de la presente anualidad, en la que se aprobó el Acuerdo CG/029/2924, y señalen específicamente lo que pretenden acreditar al ofrecer esta misma documental en su informe circunstanciado.
5. La transcripción del video de la 7a. sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el veintiocho de febrero de la presente anualidad, en la que se aprobó el Acuerdo CG/029/2924, misma que en su informe circunstanciado señala fue transmitida a través de YouTube, debiendo señalar específicamente la parte que pretende acreditar.
6. Proporcionen un domicilio en la ciudad de San Francisco de Campeche, para oír y recibir notificaciones, haciéndoles saber que en caso de no ofrecer dicha dirección, las subsecuentes se realizarán a través de los estrados físicos y electrónicos de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo previsto en el artículo 692 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

En el entendido que, de no contar con dicha documentación, se realicen todas las diligencias necesarias para solicitarlas al área competente de la autoridad administrativa electoral local para allegarse de ellas, con la finalidad de remitirlas a este Tribunal Electoral local, en un plazo de dos días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

Lo anterior, tomando en consideración que las diligencias no son limitativas; pues la autoridad administrativa electoral local está en libertad de realizar cualquier otra actuación que abone a la obtención de una respuesta que considere satisfactoria, así como todo aquello que se encamine a cumplir con lo requerido, a fin de colmar los principios de exhaustividad.

Haciéndole de su conocimiento que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701, relacionado con



los artículos 635 y 702 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos, solicite al Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en auxilio a las labores de este órgano jurisdiccional, **NOTIFIQUE POR OFICIO** el presente acuerdo, en un plazo no mayor a **24 horas**, al Consejo Electoral Municipal Champotón, ubicado en la calle 28 por 21, número 38, colonia Chenpec, C.P 24400, Champotón, Campeche y, una vez hecho lo anterior, remita las constancias atinentes de manera física en un término de **1 día natural**, para los efectos legales conducentes; previéndole de que de no dar cumplimiento a lo que se solicita esta autoridad jurisdiccional, se le podrá imponer alguna de las medidas de apremio, conforme con lo establecido en los artículos 589, 635, 701 y 702 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 10 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

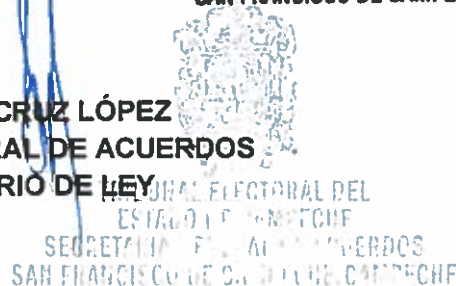
**NOTIFÍQUESE** mediante oficio al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y, a todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y, 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica y, **CÚMPLASE**.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Brenda Noemy Domínguez Aké, ante la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de Ley, Juana Isela Cruz López, quien certifica y da fe. *Conste.*

**BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ**  
MAGISTRADA ELECTORAL



**JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ**  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
POR MINISTERIO DE LEY



Con fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, se turnarán los asuntos a la acturía para su debida notificación.- **CONSTE.**